



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 412

REG. N°: R-455, DE 13.11.2012 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 172, DE 19.07.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
D.I. N° 1540459241-3, DE 07.05.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 176, DE 02.10.2012.
FECHA NOTIFICACION: 13.10.2012.

VALPARAISO, 05 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **172/19.07.2012** (fs. 5/6), deducido en contra del **Cargo N° 506222/23.05.2012** (fs. 1/2), por errónea aplicación del monto del flete según Resol. N° 634/2011, para la mercancía chaqueta de lana, doble cuello, para mujer, originaria de Perú, acogida al régimen de importación General 6% ad valorem, y amparada por la **D.I. N° 1540459241-3/07.05.2012** (fs. 4).

La Resolución de Primera Instancia N° **176/02.10.2012** (fs. 15/16), sentencia que confirma la formulación del Cargo N° **506222/23.05.2012** (fs. 1/2) con los nuevos montos señalados en el Considerando N° 6 de esta resolución, a saber: ad valorem US\$ 6,09 e IVA US\$ 20,45, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba, y al modificarse los valores del cargo éste queda en una cantidad inferior a US\$ 10,00, y por lo tanto, no procedería su cobro, correspondiendo a su vez dejar sin efecto dicho documento reclamado.

Que, se verifica en esta instancia que el monto en derechos ad valorem a cobrar mediante el Cargo reclamado es inferior a US\$ 10,00, no procediendo su cobro de acuerdo al art. 4° del D.L. N° 3580.

Que, en consecuencia, procede confirmar la formulación del cargo y su modificación, para luego ser dejado sin efecto por el monto ad valorem.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia, en cuanto a la formulación del cargo reclamado y su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad al art 4° del D.L. N° 3580, procede dejar sin efecto el Cargo N° 506222 y la Denuncia N° 572602, ambos de fecha 23.05.2012.

Anótese. Comuníquese.



Secretario

Dirección Nacional
Valparaíso
Teléfono (32) 2234500

**AVAL/JLVP/LAMS/
16.11.2012**



Juez Director Nacional de Aduanas

**RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**





RECLAMO DE AFORO Nº 172 / 19-07-2012

ROL DIGITAL Nº 1.148

176

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a dos de Octubre del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el agente de Aduana, sr. Ricardo Fuenzalida Polanco, en representación de Inversiones Amancae Ltda., RUT Nº 76.204.327-0, mediante la cual reclama el Cargo Nº 506222 de 23.05.2012 formulado a la Declaración de Ingreso Import. Ctdo. / Normal Nº 1540459241-3 del 07.05.2012, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Despachador declaró en Item 1 de la citada DIN, setenta y nueve unidades de chaquetas de lana, para mujeres, clasificadas en la posición 6204.3100, por un valor CIF US\$ 3.173,44, acogándose a régimen general de 6% Ad-valorem;

2.- Que, el interesado manifiesta, que el cargo 506222, emitido por esta Dirección Regional, adolece de un error en los datos y valores de las cuentas 223 y 178, lo que produce un monto por diferencia a pagar que no corresponde, quedando los montos de la siguiente forma:

CIF DIN US\$ 3.173,44	NUEVO CIF US\$ 3.274,96	DIFERENCIA
Derechos 190,41	196,50	US\$ 6,09
IVA 639,62	660,07	<u>20,45</u>
		Total US\$ 26,54

En mérito de lo anterior, solicita dejar sin efecto el cargo y, emitir uno nuevo con valores reales, considerando los argumentos señalados;

3.- Que, la fiscalizadora en Informe Nº 023 de fecha 14.09.2012, señala que revisados los antecedentes y realizados los cálculos respectivos, se pudo determinar que, efectivamente existe un error en valor de la cuenta 178, ya que la diferencia del IVA es de US\$ 20,45 y no de US\$ 660,07, como se indica en el cargo, por tanto, es de opinión de acceder a lo solicitado por el Agente de Aduana;

4.- Que, a fojas 14, se resuelve, autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos y, el informe favorable de la fiscalizadora sobre la petición del recurrente y habiéndose cumplido con el proceso sin existir diligencias pendientes;

5.- Que, el formulario de cargo Nº 506222 de fecha 23.05.2012, se encuentra bien formulado, considerando que no se aplicó correctamente la Tabla Valor Aduanero Aéreo, según zonas geográficas, puesto que, las mercancías procedente de Perú, se deben considerar Resto de América y no América del sur, de acuerdo a Subcapítulo Primero, Valoración en Aduana de las mercancías en general, numeral 2.7, Bases del Sistema Valoración, Compendio de Normas Aduaneras;

6.- Que, en descripción del cargo, se indica el monto US\$ 196,50 correspondiente a la cuenta 223) derechos ad-valorem y en cuenta 178) IVA, se señala la suma US\$ 660,07, los que adolecen de error, considerando que el nuevo valor aduanero es de US\$ 3.274,96, quedando los datos de la cuenta del cargo Nº 506222 del 23.05.2012, de la siguiente forma:





VALOR ADUANERO US\$	3.274,96		
CUENTA	DICE	DEBE DECIR	Monto a señalar en Cargo
223) AD-VALOREM	190,41	196,50	6,09
178) I.V.A.	639,62	660,07	20,45
113) ALMACENAJE	2,60	2,60	0,00
191) TOTAL	832,63	859,17	26,54

7.- Que, no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- Ha lugar a lo solicitado

2.- CONFIRMASE la formulación del Cargo N° 506222 de 23.05.2012, emitido en la DIN N° 1540459241-3, consignada a los Sres. Inversiones Amancae Ltda., teniendo presente los montos señalados en el recuadro "Monto a señalar en Cargo" en el considerando número 6 de la citada resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, sino hubiere apelación.

Roberto Fernández Olivares
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RFO/RLD/MTC
Rop 9444/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126